DE RATIFICACIÓN DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SERBIA SOBRE LA EXENCIÓN DE VISA PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO"

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 14-2019, Aprobado el 28 de Junio de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 11 de Julio de 2019

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua firmó en Managua el 29 de marzo de 2019 el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Serbia sobre la Exención de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Serbia sobre la Exención de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio", por Decreto A.N. No. 8562 del doce de junio de dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.113 el diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SERBIA SOBRE LA EXENCIÓN DE VISA PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO".

Artículo 1. Ratificar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Serbia sobre la Exención de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio", conforme el Artículo once (11) de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/23240

dicho Acuerdo.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/23240